

Fecha Junio 18 de 2026
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S202606181
RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 18 de junio de 2026
Oficio PC-196

Señor:
DENUNCIANTE ANONIMO
Denunciante D-003-2026
ciudadanopreocupadoentedetr@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-003-2026

Cordial saludo.

Se informa lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-003-2026, denuncia funcionaria de la alcaldía Gina Patricia Velez Ortiz por no contestar derecho de petición y presunta irregularidad en asignación de recursos a la empresa IAT2025-0005 Recicla por Cartagena, empresa que en las vigencias 2024 y 2025 presuntamente no tiene soporte de funcionamiento.

Antecedentes

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 12 de febrero de 2026, por medio de página web, recibe denuncia presentada por el señor **Denunciante Anónimo**, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-003-2026, se asigna mediante oficio I202602164 del 16 de febrero de 2026, a los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina.

Mediante oficio con radicado S202602161, de fecha 16 de febrero de 2026, se dio traslado a la Procuraduría Provincial de Cartagena, por las presuntas actuaciones de la funcionaria de la Alcaldía Distrital de Cartagena, Gina Patricia Vélez Ortiz, por no dar respuesta al derecho de petición.

Con oficio I202605069 de fecha 06 de mayo de 2026, se asigna denuncia al Profesional Universitario Christian De Ávila Rodríguez.

Es importante informarle que durante el plazo de atención de esta denuncia esta contraloría suspendió términos mediante las siguientes resoluciones, por lo cual el término para su respuesta se amplió hasta el 18 de junio de 2026:

- Resolución 055 de 11 de febrero de 2026

Actuaciones Administrativas

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó de manera oportuna la siguiente información:

- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio con radicado I202602191, del 19 de febrero de 2026, solicitó información a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital.

- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 032 con radicado S202602237, del 23 de febrero de 2026, solicitó información a la secretaria general del Distrito de Cartagena de Indias.
- La secretaria general del Distrito de Cartagena, mediante oficio AMC-OFI-0024288-2026, de fecha 26 de febrero, solicitó prórroga para dar respuesta al requerimiento con radicado S202602237, de la Denuncia D-003-2026.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 045 con radicado S202603052 del 05 de marzo del 2026, dio respuesta de trámite al denunciante ANONIMO.
- Que el día 14 de abril, mediante oficio radicado S202604142, se le informa al denunciante de la ampliación de términos para dar respuesta a su denuncia, toda vez que la entidad mediante la resolución No. 055 del 11 de febrero de 2026, ordenó suspender los días 30 y 31 de marzo del 2026 y 01 abril de 2026.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 140 con radicado S2026050612, del 06 de mayo de 2026, solicitó información por segunda vez a la secretaria general del Distrito de Cartagena de Indias.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 140 con radicado S2026050612, del 06 de mayo de 2026, solicitó información por segunda vez a la secretaria general del Distrito de Cartagena de Indias.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 149 con radicado S2026050121, del 12 de mayo de 2026, solicitó información por tercera vez a la secretaria general del Distrito de Cartagena de Indias.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 156 con radicado S202605225, del 22 de mayo de 2026, solicitó de acompañamiento para realizar visita técnica a la empresa (RECICAR-IN).

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Participación Ciudadana, Cristina Mendoza Buelvas, los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran, German Venencia Paternina y Christian De Ávila Rodríguez, se concluye lo siguiente:

"Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de hacer análisis de la investigación, se permite dar respuesta de fondo al denunciante, manifestando que no existe mérito alguno para determinar presuntos hallazgos fiscales, en atención a lo expuesto en este informe.

Por otro lado, se informa al denunciante que la Coordinación de Control fiscal Participativo, mediante oficio con radicado S202602161, de fecha 16 de febrero de 2026, dio traslado a la Procuraduría Provincial de Cartagena, por las presuntas actuaciones de la funcionaria de la Alcaldía Distrital de Cartagena, Gina Patricia Velez Ortiz, por presuntamente no dar respuesta al derecho de petición, como lo manifestó en su denuncia.

De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública".

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en quince (15) folios.

Evaluación de la Satisfacción

Se anexa encuesta, con objetivo de determinar la satisfacción del denunciante con relación a la respuesta dada a su denuncia, con ello se busca analizar sus apreciaciones como oportunidades de mejoramiento de las acciones que implica el servicio de atención al ciudadano y la calidad en nuestros servicios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora de Participación Ciudadana

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ivonne Puello Castillo	Técnico Operativo	
Revisó	Cristina Mendoza Buelvas	Coordinadora de Participación Ciudadana	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



ORESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Nombre solicitante: ANONIMO

Origen solicitud: a) Directa: ☒ b) Proceso auditor: ☐ c) Otros: ☐

No. Radicación: **D-003-2026**

Tipo de solicitud: a) Petición: ☐ b) Queja: ☐ c) Reclamo: ☐ d) Denuncia: ☒

Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana: 12/ febrero /2026

Fecha Radicación Oficina Participación Ciudadana: 12/ febrero/2026

2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:

Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN Y CHRISTIAN DE AVILA RODRIGUEZ

Cargo: Profesionales Universitarios (abogado) y (ingeniero)

Fecha asignación: 16/02/2026

Fecha respuesta: 12/06/2026

3. INFORMACIÓN SOLICITUD:

3.1. ANTECEDENTES:

La Coordinación de Control Fiscal Participativo de la Contraloría Distrital de Cartagena, el día 12 de febrero de 2026, radico Denuncia, presentada en la página web de la entidad de manera anónima, en la cual manifiestan lo siguientes hechos:

"(...) Actuación funcionaria de la alcaldía Gina Patricia Vélez Ortiz Asesor código 105 Grado 47 adscrita a la secretaria general de la Alcaldía de Cartagena. A esta funcionaria en repetidas ocasiones se le ha solicitado información sobre los proyectos que fueron financiados con recursos públicos mediante el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (LAT). A esta funcionaria se le ha pedido como supervisores de estos proyectos el estado de los proyectos aprobados en el año 2023 a estas entidades

ENTIDAD RECURSOS:

Corporación de Reciclaje de Cartagena CORECA \$664.260.750

Reciclaje y Aseo del Caribe SAS RACSAS \$215.000.000

Corporación Recicladora CORRECILAREC

\$476.732.000



FUNDACIÓN ALIANZAS AMBIENTALES DEL CARIBE

\$412.397.192

A la funcionaria en mención se le envió un comunicado de fecha octubre 16 del 2024 y hasta la fecha no sabemos que paso con estos recursos entregados no hay un informe detallado solo respuestas parciales y creemos que acá hay un problema de corrupción y esta funcionaria ha sido a nuestro juicio cómplice de no responder nuestra solicitud o una actuación por omisión a las peticiones realizadas, recolectando que son proyectos y recursos públicos.

Por otro lado, el año pasado se asignaron recursos nuevamente mediante este programa y denunciarnos nuevamente que le fueron asignados a esta empresa IAT2025-0005 RECICLA POR CARTAGENA DE INDIAS ESP SAS 901610326-1 \$1.500.391.582 (mil quinientos millones) donde demostramos que esta empresa en el sui (sistema único de información de Servicios públicos domiciliarios) en los años 2024 y 2025 no tienen reportes de funcionamiento, pero aun así le asignaron recursos para esta propuesta. Lo más grave aún es que esta empresa de papel ni siquiera cuenta con una bodega en propiedad para la ejecución de esta propuesta (...)."

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La Denuncia fue radicada de manera virtual en la página web de la entidad, con radicado E202602121, de fecha 12 de febrero de 2026, con denunciante anónimo.

En atención de lo anterior esta Coordinación procede a radicar la denuncia con No. **D-003-2026**.

La Coordinación de Participación Ciudadana, mediante oficio PC 023, del 16 de febrero de 2026, con radicado de envío I202602164, asignó el trámite de la denuncia a los Profesionales Universitarios, LUZMILA PERTUZ THERAN (abogada) y GERMAN VENENCIA PATERNINA (Ingeniero).

La Coordinación de Participación Ciudadana, mediante oficio con radicado S202602161, de fecha 16 de febrero de 2026, dio traslado a la Procuraduría Provincial de Cartagena, por las presuntas actuaciones de la funcionaria de la Alcaldía Distrital de Cartagena, Gina Patricia Velez Ortiz, por no dar respuesta al derecho de petición.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó de manera oportuna la siguiente información:

- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio con radicado **I202602191**, del 19 de febrero de 2026, solicitó información a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 032 con radicado S202602237, del 23 de febrero de 2026, solicitó información a la secretaria general del Distrito de Cartagena de Indias.
- La secretaria general del Distrito de Cartagena, mediante oficio AMC-OFI-0024288-2026, de fecha 26 de febrero, solicitó prórroga para dar respuesta al requerimiento con radicado S202602237, de la Denuncia D-003-2026.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 045 con radicado S202603052 del 05 de marzo del 2026, dio respuesta de tramite al denunciante ANONIMO.
- Que el día 14 de abril, mediante oficio radicado S202604142, se le informa al denunciante de la ampliación de términos para dar respuesta a su denuncia, toda vez que la entidad mediante la resolución No. 055 del 11 de febrero de 2026, ordenó suspender los días 30 y 31 de marzo del 2026 y 01 abril de 2026.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 140 con radicado S2026050612, del 06 de mayo de 2026, solicitó información por segunda vez a la secretaria general del Distrito de Cartagena de Indias.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 140 con radicado S2026050612, del 06 de mayo de 2026, solicitó información por segunda vez a la secretaria general del Distrito de Cartagena de Indias.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 149 con radicado S2026050121, del 12 de mayo de 2026, solicitó información por tercera vez a la secretaria general del Distrito de Cartagena de Indias.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 156 con radicado S202605225, del 22 de mayo de 2026, solicitó de acompañamiento para realizar visita técnica a la empresa (RECICAR-IN).

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Resolución 204 del 12 de julio de 2021, modificada por la Resolución 290 del 10 de octubre de 2025, la cual establece el procedimiento general del Proceso de Control Fiscal Participativo y demás normas que rigen el control fiscal.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 42 de 1993 y la Resolución 204 del 12 de julio de 2021, modificada por la Resolución 290 del 10 de octubre de 2025, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente escrito, damos respuesta a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

1. El Distrito de Cartagena de Indias certifica que, en el marco de la Convocatoria Pública para acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT, Vigencia 2025, adelantada conforme a la Resolución No. 5342 del 13 de junio de 2025, y conforme al Acta de Asignación de Recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos - IAT de fecha 19 de noviembre de 2025, el proyecto identificado con radicado IAT2025-0005, presentado por la sociedad RECICLA POR CARTAGENA DE INDIAS ESP SAS, NIT 901610326-1, resultó elegible y fue adjudicado dentro del orden de puntaje consolidado.
2. Que los recursos asignados corresponden exclusivamente a la cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT, creada conforme al artículo 2.3.2.7.6 del Decreto 1077 de 2015. El proceso conto con respaldo presupuestal mediante

los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP 25001757, CDP 25001758, CDP 25001760 y CDP 25002849, por un total de \$8.530.188.363,82 para la vigencia 2025.

3. Que el Distrito de Cartagena de Indias, dentro de los requisitos para participar en la convocatoria, requirió el anexo técnico, acreditar la condición de prestador del servicio público de aseo mediante el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios. (RUPS).

Que el Distrito de Cartagena de Indias, realizó la convocatoria de acuerdo al marco normativo que reglamenta el procedimiento desde la apertura de la Convocatoria Pública para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuo solidos (I.A.T) – vigencia 2025, el cual contempla las siguientes disposiciones:

Artículo 88 Ley 1753 de 2015 Pe la cual se expide et Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país (creo el incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales nos en cuyo Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos (PGRS) se hayan definido proyectos de aprovechamientos viables.

Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del lector Vivienda Ciudad y Territorio, con la modificación introducida por el Decreto 802 de 2022 Por el cual se sustituye el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.

Resolución No. 0547 del 26 julio de 2022 "Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3. del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Decreto 1077 del 25 de mayo de 2015, en to relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos expedida por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Resolución No. 5342 de fecha 13 de junio de 2025 "Por la cual se fijan las bases para acceder a del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (AT, en el Distrito Turístico y Cultural de acceder a los recursos Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones

Con el fin de garantizar la participación amplia y transparente de los actores interesados, la Convocatoria Pública para acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento



de Residuos Sólidos-Vigencia 2025 fue divulgada a través de los siguientes medios oficiales de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Cartagena

Facebook: Secretaria General de la Alcaldia Mayor de Cartagena

Instagram: @secgeneralchy

X@seogeneral.cgt

Página web institucional de la Alcaldía Mayor de Cartagena

Carteleras informativas de las alcaldías locales

En cumplimiento del principio de transparencia y con el objetivo de facilitar el acceso a la información por parte de todos los actores interesados, el Distrito de Cartagena, a través de su página web institucional, publico de manera detallada las condiciones y mecanismos establecidos para la radicación de proyectos dentro de la Convocatoria Pública para acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (AT)-Vigencia 2025.

La Alcaldía de Cartagena, dentro del procedimiento establecido para la escogencia y selección, estableció el siguiente cronograma:

- Mediante Resolución No. 5342 del 13 de junio de 2025, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias dio apertura a la Convocatoria Pública para acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT para la vigencia 2025. En el artículo 10 del citado acto administrativo se delegó en la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la facultad de adelantar los trámites administrativos requeridos para la recepción, evaluación y trámite de los proyectos presentados por las personas prestadoras del servicio público de aseo interesadas en acceder a dichos recursos.
- Posteriormente, mediante Resolución No. 6561 del 01 de agosto de 2025, se conformó el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos - Comité IAT, integrado por tres (3) profesionales, como instancia encargada de evaluar y determinar la viabilidad de los proyectos presentados.
- En cumplimiento del cronograma establecido en la convocatoria, el día 01 de agosto de 2025, se publicó el Acta de Cierre dentro del término previsto en el artículo 6 de la Resolución No. 5342 de 2025, dejando constancia de los proyectos radicados, fecha, hora de presentación e identificación de los proponentes.





- El 15 de agosto de 2025 se suscribió el Acta de Evaluación de Requisitos Jurídicos, en la cual se realizó la verificación preliminar de los requisitos habilitantes y se solicitaron las complementaciones pertinentes, otorgando plazo hasta el 16 de agosto de 2025 para su subsanación, las cuales fueron recibidas oportunamente a través del correo institucional dispuesto para tal efecto, conforme al cronograma.
- El 21 de agosto de 2025 se publicó el Informe Preliminar de Admitidos e Inadmitidos, otorgando el término correspondiente para la presentación de observaciones el día 22 de agosto de 2025, dentro del cual se recibieron seis (6) reclamaciones. Ese mismo día se realizó la corrección de un error de transcripción advertido en el informe preliminar.
- Acta Definitiva de Admitidos e Inadmitidos. Una vez analizadas las reclamaciones, el 05 de septiembre de 2025 se publicó el Acta Inadmitidos, permitiendo continuar con la fase de evaluación técnica de los proyectos habilitados. Posteriormente, el 08 de septiembre de 2025 se publicó Acta Aclaratoria al Informe Definitivo
- Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 802 de 2022 y la Resolución No. 547 de 2022, y una vez surtidas todas las etapas previstas en la convocatoria pública, la Secretaria General del Distrito de Cartagena de Indias procedió a la adjudicación de los recursos asignados al IAT para la vigencia 2025, conforme consta en el Acta de Asignación de Recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT de fecha 19 de noviembre de 2025, así:

No.	RADICADO	NOMBRE	NIT	VALOR
1	IAT2025-0005	RECICLA POR CARTAGENA DE INDIAS ESP SAS	2901610326-1	\$1.500.391.582
2	IAT2025-0017	RECICLA POR CARTAGENA ESP SAS	901233412-1	\$919.670.000
3	IAT2025-0035	CORPORACION SINERGIA AMBIENTAL DEL CARIBE	901941616-2	\$997.538.485

Que la empresa RECICLAR, con su NIT de identificación, 901610326-1, dentro del proceso de selección, aporó toda su documentación requerida, entre los documentos anexos se evidencia el certificado del Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual hace parte de los papeles de trabajo de esta investigación.

Que el equipo de investigación de la Coordinación de participación de Control Fiscal Participativo, a través del ingeniero civil, asignado a la investigación de la denuncia, realizó visita técnica en el



lugar donde funciona la empresa RECICLA POR CARTAGENA DE INDIAS ESP SAS "RECICAR IN", el día 11 de junio de 2026, a las 9:00am, acompañado por un equipo técnico de la Alcaldía de Cartagena (Secretaría General) y el representante legal RECICAR, RECICLA POR CARTAGENA DE INDIAS ESP SAS "RECICAR IN", dejando como resultado lo siguiente:

INFORME TECNICO DE VISITA:

Se efectúa la revisión de la información enviada por parte de la Alcaldía de Cartagena, mediante oficio **AMC-OFI-0026975-2026**. Con base a la información, se realiza la revisión de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado uso de suelo
- Cronograma de actividades
- Documento licencia ambiental
- Proyecto completo
- Documento RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos del Sistema Único de Información de Servicios Públicos SUI

Con base a la información y a las consultas realizadas en la página web: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net//home/report/6a860372-be01-47d7-9680-717e6c180f79> se puede evidenciar que la empresa **RECICLA POR CARTAGENA DE INDIAS ESP S.A.S. – RECICAR – IN** sí cuenta con reportes en el **Sistema Único de Información de Servicios**

Públicos (SUI), tal como se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

Superservicios Home Privacy

Nombre de reporte

Opciones ▾


SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

A A A




Multiservicio/Administrativos/Datos Generales

Fecha actualización: 5/21/2026

Servicio Todas ▾ **Clasificación** Todas ▾

Empresa 62991_RECICLA POR CARTAGENA DE INDIAS ESP SAS ▾

ID Empresa	Fecha Ultima Actualización RUPS	Fecha de registro en RUPS	Total Servicios prestados	Servicio	Clasificación	Razón Social	Sigla	N
62991	2025-05-15	2022-07-06	Aseo	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	RECICLA POR CARTAGENA DE INDIAS ESP SAS	RECICAR-IN	NI

< Volver al informe

ID Empresa	Fecha Ultima Actualización RUPS	Fecha de registro en RUPS	Total Servicios prestados	Servicio	Clasificación	Razón Social	Sigla	NUIR	NIT	DV NIT	Fecha de constitución	Fecha de inicio Operación
62991	2025-05-15	2022-07-06	Aseo	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	RECICLA POR CARTAGENA DE INDIAS ESP SAS	RECICAR-IN	ND	901610326	1.00	2022-07-06	2022-07-06

En el proyecto presentado por **RECICLA POR CARTAGENA DE INDIAS ESP S.A.S. – RECICAR – IN**, muestran el esquema de la distribución de las áreas para cada unidad de recepción y clasificación.

Adicionalmente, en la propuesta presentada establecen lo siguiente con relación a la **INFRAESTRUCTURA FÍSICA**:

“Se plantea, ubicar la planta de aprovechamiento de residuos plásticos en el lote ubicado en el asentamiento de Arroz Barato del Distrito, el cual se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de Uso del suelo PFU 5C/ 5 como actividad MIXTA 4 (M4)”

VISITA TÉCNICA INSPECCIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO

Se realiza la visita en las instalaciones donde se ejecuta el proyecto. Se recorre la bodega 3 en Parque Industrial Cartagena, como puede evidenciarse en las fotografías.

Durante la visita, se pudieron evidenciar los siguientes equipos:

- Planta en línea de procesamiento de plásticos
- Molino
- Gato hidráulico
- Montacargas

En el lote, se pudo observar:

- Un camión
- Hangar donde realizan la clasificación de los residuos aprovechables

Después de realizar la revisión de los documentos aportados por la Alcaldía de Cartagena y confrontarlo con la visita de campo realizada en las instalaciones de **RECICLA POR CARTAGENA DE INDIAS ESP S.A.S. – RECICAR – IN**, se puede concluir:

1. El estado de empresa **RECICLA POR CARTAGENA DE INDIAS ESP S.A.S. – RECICAR – IN** en el **Sistema Único de Información de Servicios Públicos (SUI)** está en estado “OPERATIVA”, tal como se puede evidenciar en la página web: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net//home/report/6a860372-be01-47d7-9680-717e6c180f79>
2. Con la visita de inspección, se pudo evidenciar el lugar donde están ejecutando el proyecto.

ANEXOS – REGISTROS FOTOGRÁFICOS

VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA BODEGA 3 EN PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA





3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados de esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en las normas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, , Decreto 1082 de 2015; Ley 42 de 1993 y la Resolución 204 del 12 de julio de 2021, modificada por la Resolución 290 del 10 de octubre de 2025 y el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, que tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Para que exista uno o varios hallazgos administrativos con incidencia fiscal, deberán evidenciarse los siguientes elementos fundamentales; la condición, el criterio, la causa y el efecto; la configuración de estos elementos determinan el inicio de un proceso de responsabilidad fiscal,



fundamentado en tres elementos concurrentes, determinados por una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos La Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de realizar el análisis e investigación a la denuncia **D-003-2026**, y para dar respuesta a los interrogantes del denunciante sobre las presuntas irregularidades del proceso de adjudicación de los recursos de incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT, Vigencia 2025, concluye lo siguientes puntos:

- Que el Distrito de Cartagena de Indias, a través de la Secretaria General, llevo a cabo la Convocatoria Pública para acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT, Vigencia 2025, adelantada conforme a la Resolución No. 5342 del 13 de junio de 2025, y conforme al Acta de Asignación de Recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos - IAT de fecha 19 de noviembre de 2025, el proyecto identificado con radicado IAT2025-0005, presentado por la sociedad RECICLA POR CARTAGENA DE INDIAS ESP SAS, NIT 901610326-1, la cual resultó optima dentro del grupo de elegible para la adjudicación dentro del orden de puntaje consolidado.
- Que los recursos asignados corresponden exclusivamente a la cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT, creada conforme al artículo 2.3.2.7.6 del Decreto 1077 de 2015. El proceso conto con respaldo presupuestal mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP 25001757, CDP 25001758, CDP 25001760 y CDP 25002849, por un total de \$8.530.188.363,82 para la vigencia 2025.
- Que la empresa RECICLA POR CARTAGENA DE INDIAS ESP SAS- "RECIAR-IN", con NIT 901610326-1, (IAT2025-0005), le fueron asignados MIL QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1500.391.582).
- Que la empresa RECICLA POR CARTAGENA DE INDIAS ESP SAS- "RECIAR-IN", con NIT 901610326-1, (IAT2025-0005), si contaba con registro en el **Sistema Único de Información de Servicios Públicos (SUI)** está en estado "OPERATIVA", tal como se puede evidenciar en la página web: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net//home/report/6a860372-be01-47d7-9680-717e6c180f79>



- Que la empresa **RECICLA POR CARTAGENA DE INDIAS ESP SAS- "RECIAR-IN"**, con NIT 901610326-1, (IAT2025-0005), si contaba con infraestructura física para el desarrollo del proyecto, como se logró evidenciar en el informe técnico con los registros fotográficos presentado por el funcionario adscrito a la entidad, realizado en la visita técnica (el cual hace parte integra de los papeles de trabajo de la denuncia).

Finalmente, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de hacer análisis de la investigación, se permite dar respuesta de fondo al denunciante, manifestando que no existe merito alguno para determinar presuntos hallazgos fiscales, en atención a lo expuesto en este informe.

Por otro lado, se informa al denunciante que la Coordinación de Control fiscal Participativo, mediante oficio con radicado S202602161, de fecha 16 de febrero de 2026, dio traslado a la Procuraduría Provincial de Cartagena, por las presuntas actuaciones de la funcionaria de la Alcaldía Distrital de Cartagena, Gina Patricia Velez Ortiz, por presuntamente no dar respuesta al derecho de petición, como lo manifestó en su denuncia.

De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA HORTENSIA BUELVAS MENDOZA		
CARGO: Coordinadora de Control Fiscal Participativo.		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN		



CARGO: Universitario	Profesional		
FIRMA:			
			

NOMBRE:	CHRISTIAN DE AVILA RODRIGUEZ		
CARGO: Universitario	Profesional		
FIRMA:			
			